

## «1544-1550: el período más prolífico en la exportación de esclavos durante el s. xvi. Análisis de un interesante documento extraído del Archivo de Simancas»

JOSÉ LUIS CORTÉS LÓPEZ

La colonización de América se hace básicamente con el recurso de los negroafricanos llevados allí como esclavos y empleados poco a poco en todos los sectores productivos. Su introducción no fue en modo alguno premeditada, sino que se recurrió a ellos según las circunstancias lo fueron aconsejando y, desde luego, se empezó con modelos y métodos que ya se habían experimentado en el Viejo Mundo hasta que la disminución preocupante de los indios y la consiguiente despoblación, empujaron a las autoridades españolas a intentar la repoblación y explotación de nuevos territorios con la entrada masiva de negros que, además de servir para estos cometidos, suponían una entrada económica sustancial para las arcas de la Corona en concepto de la venta de licencias e impuestos indirectos sobre las mismas. En el siglo xvi se distinguen cuatro períodos diferentes en la importación de negros: 1492-1517 son años de duda y restricción en los que se dan los primeros pasos en la aclimatación y empleo de los africanos. Entre 1518-1532 tienen lugar las dos concesiones monopolistas a Gouvenot y a los alemanes Saylor y Ehinger. El amplio período que discurre entre 1532 hasta 1595 es el de las licencias libres y, a partir de este último año, comenzaría la época de los asientos. Nuestro trabajo se ciñe, pues, al vasto período de la importación libre y, dentro de él, nos limitamos a unos años que fueron los más abundantes en la concesión de licencias y que nos permiten no sólo contribuir al estudio cuantitativo del trasvase de negros, sino también percatarnos un poco de los que era el entramado de este comercio y la especulación que había en torno a él.

La base de nuestro estudio está sacada del Archivo General de Simancas (sorprendentemente poco utilizado para trabajos sobre las Indias, pero que guarda también excelente documentación escasamente explorada), en la sección Consejo y Juntas de Hacienda n<sup>os</sup> 388-390, en

los que contiene la resolución de un pleito sobre la concesión del cobro del almojarifazgo de los esclavos enviados a las Indias y, sobre todo, un recuento de las partidas de éstos sacado de los libros y registros de la Casa de Contratación de Sevilla. En realidad, los documentos del pleito guardan una estrecha relación con el de las partidas cuyo encabezamiento define tanto su materialidad como su motivación: «Relaçion de las partidas de esclauos que por los libros y Registros desta casa de la contrataçion de las yndias de la çiuudad de seuilla pareçe que se an rregistrado en esta dicha casa para los tomar en cabo berde y en otras partes fuera de estos Rreynos de castilla desde primero de henero del año pasado de myll e quinientos e quarenta e quatro años hasta postrero de dezienbre del año pasado de myll e quinientos e çinquenta años por virtud de las licencias de que su mag. y su Alteza an hecho merçed a personas particulares para Rregistrar y pasar los dichos esclauos a las yndias del mar oçeano la qual dicha rrelaçion se a sacado por virtud de una çedula de su mag. su thenor de al qual...»

En esta cédula el rey exige la relación para saber realmente los derechos que deben exigirse a un tal Juan de Salvatierra con quien se había asentado el cobro del derecho del almojarifazgo de los esclavos. Aunque hemos visto en el encabezamiento del documento que la intención de los contadores es llegar hasta el último día de 1550, en la cédula real sólo se indica «fasta mediado el mes de nobiembre», y la relación de la lista de esclavos se acaba, precisamente, el 13 de este mes. No sabemos si es que no hubo más licencias a partir de esta fecha o que, interpretando al pie de la letra el mandato real, dejaron de anotar fuera del tiempo señalado. Los años 1544, 1545 y 1547 tampoco registraron concesiones en el mes de diciembre.

Pero el origen de este interesante documento puede estar en el dicho pleito, aunque el rey no lo mencione expresamente, que los jueces fallaron contra el parecer mismo del monarca. Los hechos se sucedieron de la siguiente manera: Diego de Hurtado, vecino de Toledo, firmó un primer asiento para percibir los derechos de almojarifazgo entre el 1 de enero de 1544 y el 24 de octubre de 1549. Hasta julio de este mismo año los derechos cobrados se elevarían a 7,50 reales por esclavo y desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre éstos aumentarían a 9,50 reales por cabeza. Ahora bien, el asiento de Hurtado, que finalizaba en 1549, podía ser prorrogado hasta 1554

«Y no sería quitada el dicho diego hurtado la dicha rrenta durante el dicho tienpo por mas ny pro menos ny pro el tanto ny por puja mayor ny menor ny en otra manera al guna salvo sino fuese para puja de quarto la qual si alguno

la quysiese hazer en el dicho asiento la pudiese hazer e haziese hasta en fin del año pasado de quynientos e çinquenta con tanto que el que ansi hiziese la dicha puja fuese obligado a la hazer e hiziese para todos los años del dicho asiento asi pasados como por venir y no para los unos sin los otros...» (Doc. 4)

Es decir, que a pesar de que Hurtado tenía concedida la primera parte del asiento y asegurada la otra si no se presentaban nuevas ofertas, el hecho fue que surgió un tal Pedro de Valmaseda, vecino de Valladolid, y echó una «puja de quarto» a la concesión de Hurtado. Bien entendido que si Pedro de Valmaseda ganaba, no sólo se llevaba la segunda parte del asiento (1549-1554) sino que, según las condiciones del contrato, también corría por su cuenta la primera desde 1544.

Hurtado se movilizó rápidamente ante la amenaza de Valmaseda y salió en su defensa Juan de Salvatierra que echó otra «puja de quarto» nombrando como fiadores suyos al propio Diego Hurtado y a un Pero Malo, regidor de la villa de Molina. La concesión se la dieron a Salvatierra y una cédula real le confirmó la posibilidad de llevar adelante tal asiento, en cuyas cláusulas se estipulaba que los beneficios obtenidos por éste debían dividirse al cincuenta por ciento entre él y el rey. Valmaseda no se contentó con esta decisión y promovió pleito ante los contadores mayores de Hacienda que le dieron la razón el 25 de mayo de 1551. La cédula real pidiendo las partidas de esclavos a la Casa de la Contratación lleva fecha del 17 de marzo de ese mismo año cuando ya el pleito está en marcha. El fallo a favor de Valmaseda se vio reflejado en la cuenta de Salvatierra y por carta del 10 de marzo de 1552 vemos cómo ya le ha preparado un anticipo de 500 ducados pagaderos en la feria de Villalón y el resto lo gestionará en Sevilla, donde ya se encuentra un sobrino suyo y el propio Diego Hurtado calculando la cantidad que le corresponde a Valmaseda.

### *ESTUDIO DE LA RELACIÓN: ASPECTOS Y CONSECUENCIAS*

Para los siete años que abarca ésta hay un total de 13.431 licencias de esclavos que se consignan por registro o por testimonio. Frecuentemente el testimonio no se registraba después, constituyendo una oportunidad manifiesta de fraude tanto en el número de esclavos como en su precio, lo que repercutía posteriormente en detrimento de los que obtenían la percepción del derecho de almojarifazgo. Y de esto se queja amargamente Diego Hurtado en una carta, dejando a su socio Salvatierra en Sevilla para que averigüe el número de licencias conce-

didadas de verdad, cosa que él no pudo hacer. Llega, incluso, a afirmar como «fuimos mal engañados de los oficiales de la casa de la contratación» en lo tocante al precio que se pagó por cada esclavo en África, así como «e no darnos de principio rrelaçion de todos los esclavos que se abian cargado» (Doc. 5). Aduce como argumento los testimonios de los dos más grandes esclavistas de este período: el jurado Gaspar de Torres y Jerónimo de Herrera. El primero, que actúa por cuenta propia, presenta un testimonio de haber cargado él solo 2.263 esclavos, mientras que el del segundo es de 1.504: ambas cifras no son coincidentes con las presentadas en la Relación: para Torres se da un total de 2.317 negros más 60 que gestiona en nombre de Rodrigo de Dueñas y para Herrera 176 a título personal y 1.724 en nombre de Andrés de Paredes, Melchor Barreto y Alonso de la Barrera. Por el contexto de la carta también podemos percatarnos de que pudo haber dolo en lo manifestado en el precio de cada esclavo, pues los 200 mrs. que costaron en África supondrían, al 2,50 por 100 de derechos de almojarifazgo como estaba entonces <sup>1</sup>, 50 mrs. por cabeza para el perceptor de estos impuestos. La expresión de Hurtado de que «vendría de derechos L mrs. por esclavo» indica una posibilidad, y no una realidad de lo que él estaba percibiendo. Era lógico que los traficantes trataran de manifestar un precio inferior al real para pagar menos derechos de almojarifazgo.

Bajo este punto de vista, la Relación podría considerarse como imprecisa o incompleta. Vicenta Cortés <sup>2</sup> para el quinquenio 1546-1550 nos da un número de licencias de 18.942, o sea, 8.410 esclavos más que los presentados por esta Relación (10.532). Nos parece exagerada esta diferencia aun cuando Hurtado se queje del engaño de los oficiales de la Casa de Contratación. Es probable que el descontrol en la concesión de tales licencias y una burocracia lenta y desperdigada estén en el origen de esta disparidad de números. Sólo al final del siglo, concretamente en 1593, se nombró al veinticuatro sevillano Hernando de Porras como único responsable

<sup>1</sup> Los derechos de almojarifazgo se pagaron de la siguiente manera: Desde 1522 hasta 1543 fueron del 7,5% del valor de las mercancías. Este año se redujeron al 5% si estos derechos se pagaban en América y al 2,5% si se hacía en Sevilla. A partir de 1566 volvieron a subirse al 5% si el pago se efectuaba en la Casa de Contratación y al doble si se pagaba en suelo americano. Como había traficantes negreros que se sustraían a este pago alegando que los negros no estaban sometidos al régimen fiscal de los demás productos, Felipe II por cédula del 17 de julio de 1572 reafirmó de forma explícita que todos los mercaderes de esclavos estaban obligados a pagar este derecho.

<sup>2</sup> CORTÉS ALONSO, V., «La mano de obra en el Virreinato (s. XVI)», *Revista de la Universidad Complutense*, vol. xxviii, nº 117, 1990, pág. 502.

de la venta de licencias de esclavos y de los correspondientes juros, en un intento de terminar con el desorden reinante en este aspecto. Su gestión no fue nada eficaz y dos años más tarde se pasará al régimen centralizado de los asientos. Sin embargo, aun considerando incompleta esta Relación, es, sin duda, un reflejo excelente de cómo se movía el mercado esclavista en el siglo XVI.

—El primer aspecto que nos llama la atención son los numerosos nombres que aparecen comprometidos en este tráfico, lo que nos hace ver que no se trataba, en absoluto, de un comercio elitista destinado sólo a unos cuantos agraciados, sino que estaba abierto a todos aquellos que tenían la posibilidad de invertir en el mismo. En concreto, para estos siete años aparecen nada menos que 122 personas implicadas en este tráfico, aunque en buena lógica cabe pensar que hay casos en los que el corto número de esclavos pasados, éstos no eran objeto de compra-venta sino que se enviaron para servicio personal de algún emigrante o de la persona que solicitó su traslado. Sólo nos hemos encontrado con el caso de un tal Francisco de Vañuelas (12-XII-1548) al que se le conceden cuatro licencias «para su servicio», y el registro de 25 esclavos que Juan García hace en nombre de Gonzalo Hernández de Oviedo (4-I-1549) «para servyçio de su hazienda y grangerias...» El hecho de que no se citen más casos semejantes a éstos no quiere decir que no existieran. La relación entre traficantes y número de esclavos introducidos es ésta:

CUADRO I (\*)

Nº DE LICENCIAS	Nº DE TRAFICANTES	TOTAL DE ESCLAVOS
Más de 2.000	1	2.317
Entre 1.500-2.000	1	1.724
“ 1.000-1.499	1	1.009
“ 500-999	5	3.126
“ 100-499	25	3.430
“ 50-99	12	831
“ 10-49	38	807
“ 5-9	13	89
Menos de 5	37	98

(\*) Cuando dos o más traficantes actúan asociados sólo contabilizamos uno.

Teniendo en cuenta, además, el número de años en los que actúan estos comerciantes sacamos el cuadro siguiente:

CUADRO II

AÑOS	7	6	5	4	3	2	1
Nº DE TRAFICANTES	0	2	2	0	4	12	102

Analizando ambos cuadros podemos reafirmar lo que acabamos de señalar y es que el mercado esclavista era un mercado abierto y, excepto en los tres primeros casos en que hay coincidencia entre el máximo de esclavos pasados y años en los que se ejercita este comercio, la generalidad de los traficantes se limita a pasar un número discreto en dos o en un año. El mayor comerciante de africanos es el jurado Gaspar de Torres, que obtiene licencias todos los años desde 1545 a 1550 contabilizando él solo el envío de 2.317 esclavos y ostentando el récord en un solo año con 760 en 1546. Tenía ya una buena experiencia en este terreno pues le encontramos pasando negros a las Indias antes de este período e, incluso, se presentó en la corte junto a Alonso Caballero en 1536 para tratar de conseguir una concesión monopolista cuando, una vez terminada la concesión a los alemanes, se estaba buscando repetir otra entrega monopolista que no se concretó. Interesante resulta también la conexión de Gaspar Torres con Rodrigo Dueñas a quien le gestiona el envío de 50 esclavos en 1544. Este Rodrigo Dueñas se asoció con el alemán Ehinger, en el mismo año de 1536, para pugnar por la mencionada concesión.

Gaspar de Torres se presenta, pues, como hombre fuerte con el capital necesario para este negocio y constituye un hecho insólito en este período. Los que le siguen en cantidad de negros transportados son Andrés de Paredes, Melchor Barreto y Alonso Barrera que forman un grupo y dan poder a Jerónimo de Herrera para que le gestione las licencias; en cinco años consiguieron hacerse con 1.724. El tercer lugar lo ocupan los hermanos Gaspar y Gonzalo Jorge que actúan asociados y durante seis años se hicieron con 1.009 licencias. Alonso Martínez con 616 licencias en tres años sería el segundo traficante que trabaja en solitario, muy lejos, como se ve, de Gaspar Torres. Hay bastantes comerciantes que actúan solos en algunas ocasiones y en otras se asocian perteneciendo, a veces, a grupos diferentes. Tal vez el ejemplo más llamativo lo tengamos en Gaspar Jorge quien, en solitario, obtiene 86 licencias, asociado con Juan García, 100, con su hermano Gonzalo, 1.009 y ambos hermanos junto a Rodrigo Pérez, 70. Además de intervenir directamente en estos grupos por cuenta propia, le encontramos en otras seis ocasiones registrando esclavos en nombre de otros tantos mercaderes. La gestión de licencias por poder es bastante abundante y, salvo dos excepciones, este método se emplea para conseguir

un corto número de ellas. Estas tres formas de actuar en el tráfico esclavista pueden compendiarse así:

CUADRO III

	Nº DE TRAFICANTES	Nº DE LICENCIAS
En solitario	103	8.526
Asociados (2 personas)	16	2.928
"    (3 personas)	3	1.977
Gestionados en nombre de otros (*)	25	2.205 (**)

(\*) Estos naturalmente están también incluidos en los apartados anteriores.

(\*\*) Si exceptuámos los 1.724 conseguidos por Jerónimo de Herrera para la asociación Paredes, Barreto y Barrera y una partida de 140 y dos de 100, el resto de las licencias conseguidas por este procedimiento abarca un corto número de esclavos.

Entre los tratantes seguimos encontrando a genoveses y a súbditos de otras repúblicas italianas quienes, sobre todo los primeros, siempre tuvieron una gran experiencia en este comercio, a pesar de las prohibiciones existentes que impedían a los extranjeros tener relaciones comerciales con las Indias. Fueron ellos los que gestionaron las 4.000 licencias de Gouvenot a quien se las compraron por 25.000 ducados y, prácticamente, hasta el monopolio de los alemanes los genoveses fueron los que controlaron el mercado esclavista con destino a América<sup>3</sup>. Con la implantación del sistema de libre entrada siguieron también ellos participando en el mismo con más o menos intensidad hasta finales de siglo. En nuestro período al menos diez mercaderes son de procedencia italiana a juzgar por sus apellidos, aunque sólo se coloque el gentilicio «ginovés» detrás de Nicolao Blanco. Seguramente hay más. El total de esclavos concedidos a

<sup>3</sup> En una encuesta sobre la gestión de Rodrigo de Bastidas y su fracaso, los testigos que intervienen tratan de justificarlo precisamente por el control que los genoveses ejercían sobre la expedición de negros. Uno de ellos, un tal Francisco de Valladolid, respondió así:

«A las veinte e dos preguntas dixo que lo que della sabe es que ha oido decir que el Emperador... hizo la dicha merced al gobernador de Bresa de quatro mill esclavos e que ha visto en la ciudad de Sevilla como Gaspar Centurion, mercader genovés e otros sus compañeros, envían los dichos esclavos, pocos a pocos, e venden las dichas licencias. E que sabe que otra persona ninguna no puede pasar ni pasar a estas partes ningún esclavo, sino es con licencia del dicho Gaspar Centurión, e cuando las da es por interzesion de muchas personas porque el y sus compañeros quieren pasar todos los dichos esclavos e no que otra persona los pase. E que sabe e vee e ha visto que por cabsa del dicho defendimiento muchas personas dexan de psar e traer los dichos esclavos...»

(Codoin. LUIS TORRES DE MENDOZA, t. II, pág. 366. Santo Domingo, 4 de mayo de 1521).

estos diez comerciantes es de 902, siendo el más afortunado Nicolao de Marín con 360 en dos años, seguido de Vivaldo-Palmesín con 140 y Nicolao Fiescorragio con otros 140, ambos en un año.

La dispersión de licencias y el descontrol lejos de solucionar el abastecimiento de mano de obra esclava, creó desequilibrios tanto en el número de negros que debían trasladarse como en su posterior distribución en el continente. Extrayendo algunos ejemplos concercientes a este período tenemos: En 1551 desde Cuba se pedía al Consejo de Indias la introducción urgente de 1.500 negros, aunque éste sólo estimó que debían mandarse 300 <sup>4</sup>. A causa de la cédula dada en Valladolid el 11 de marzo de 1550 en que se prohibía que «ninguna persona se sirva de yndios por via de nauoria» se sintió la necesidad de una mayor demanda de negros <sup>5</sup>. Este mismo año Pedro de Valdivia escribe al emperador solicitándole para su gobernación 2.000 esclavos en una petición insólita e interesada <sup>6</sup>; solicitudes semejantes se hacen desde las minas del Cerro, Zaruma y Loxa en el distrito de Quito <sup>7</sup>. Sin embargo, las cosas no marchan igual en Méjico donde el virrey Luis de Velasco se dirige al rey y, entre otras cosas, le dice: «Que V.M. mande que no se den tantas licencias para pasar negros, porque hay en esta Nueva España más de veinte mil, y van en gran aumento, y tantos podrían ser que pusieran la tierra en confusión» <sup>8</sup>.

Un modo de terminar con este caos y poner un poco de orden, tanto en la introducción como en su posterior distribución, sería la concentración de todas las licencias en manos de una sola persona, la cual se comprometiera

---

<sup>4</sup> Academia de la Historia. Colec. Muñoz. T. 86, fol. 41.

<sup>5</sup> «E si Vuestra Alteza fuere servido mandar imbiar algunos negros para este destrito soy cierto que serían bien pagados... porque estos pobladores padecen grande necesidad de servicio, por quitarles tan de golpe y sin apercibillos, los esclavos e servicio personal...»

(Codoin. LUIS TORRES DE MENDOZA, t. XXIV, pág. 513. Carta a S.M. del lic. TOMÁS LÓPEZ SANTIAGO DE GUATYMALA, 9 de junio de 1550).

<sup>6</sup> Porque pide, además, «que nadie pueda meter de dos esclavos arriba en esta gobernación sin mi licencia», lo que significaba que Valdivia, lo que en realidad quería, era controlar en su propio beneficio la compraventa de esclavos. Felizmente la Corona no accedió a estos propósitos aunque la necesidad de negros era incuestionable.

(Codoin Chile. Primera Serie, t. IX, doc. 3, pág. 46. Carta de Pedro de Valdivia, 15 de octubre de 1550).

<sup>7</sup> Pueden comprobarse estas peticiones en: «Relación de lo que es el asiento del Cerro y minas de oro de Zaruma, y lo que conviene proveerse al bien y conservación dellas, las quales estan en terminos de la ciudad de Loxa distrito del Audiencia Real de Quito»; o en «Relación del distrito del Cerro de Zaruma y distancias a la ciudad de Quito, Loja y Cuenca y indios de aquella provincia y repartimiento dellos y otras cosas de aquella provincia». En JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., «Relaciones geográficas de Indias. Perú», t. II., B.A.E., t. 184.

<sup>8</sup> «Cartas de Indias». Publicadas por el Ministerio de Fomento. Madrid 1877, pág. 379. México, 4 de mayo de 1553.

a pasar anualmente la cantidad necesaria con toda regularidad. Habiéndose acabado este período, que en el XVI fue el más prolífico en cuanto a la concesión de licencias, y, sin embargo, no se cubrieron las necesidades, la Hacienda Real intentó encontrar otro método para paliar estos dos problemas y concluyó con Hernando de Ochoa en 1552 lo que, sobre el papel, fue el primer asiento <sup>9</sup>: por un plazo de siete años él se obligaría a pasar 23.000 esclavos, o sea, 10.000 más que los conseguidos durante el mismo número de años que duró el período que estudiamos. Para soslayar el monopolio, se comprometió Ochoa a vender 500 licencias cada año a los mercaderes que desearan introducir esclavos en las Indias, cantidad muy exigua para el número elevado de traficantes inmersos en este negocio. Es muy probable que el malestar y la presión de éstos se dejara sentir en el ánimo de los teólogos que estudiaron el caso y se manifestaron en contra del dicho asiento por su carácter precisamente monopolista que se había querido evitar <sup>10</sup>. Las condiciones que se dieron cuando se firmó el primer asiento real con Reynel en 1595 no eran las de 1552 y aunque, técnicamente, el texto de éste no difiere del de Ochoa para dejar a un lado el escollo del monopolio, no obstante eran ya otros tiempos (unión de las dos coronas portuguesa y castellana, precio de las licencias a 30 ducados, intensificación de la colonización americana, etc.) y el asiento se convertirá durante casi un siglo y medio en el modo corriente y apropiado de navegar negros a las Indias.

—Cuando se dan las licencias se suele señalar el lugar de procedencia de los esclavos o, al menos, dónde se han de cargar. En nuestro caso cuatro son los diferentes puntos de partida a los que corresponde el siguiente número de esclavos:

CUADRO IV

PROCEDENCIA	Nº DE ESCLAVOS	PORCENTAJE
Cabo Verde	11.320	84,28
Cabo Verde, Guinea o donde quisiere	896	6,67
Portugal, Cabo Verde, Guinea o donde quisiere	254	1,89
Cabo Verde o Guinea	961	7,15

<sup>9</sup> AGS, *Estado*, leg. 92, fol. 305. Monzón 14 de agosto de 1552. Es una copia.

<sup>10</sup> «El asiento de las licencias de los esclavos para las Indias que se tomo con Hernando Ochoa en días pasados, se ha deshecho de su voluntad, y porque ha parescido a algunos theologos que era cargo de conciencia poner estanco en esto y assi se le han de volver los dineros que tiene dados en cuenta del dicho assiento, que con el interesse de lo passado montaran hasta çiento cuarenta mil ducados poco mas o menos».

AGS, leg. 98, fols. 263-265. Carta de Felipe II a Carlos I. Valladolid 2 de noviembre de 1553.

Como se ve, Cabo Verde era el gran centro esclavista donde se concentraban los negros capturados en África occidental y gran parte del golfo de Guinea y su importancia se debe, más bien, a su situación estratégica que a sus condiciones naturales, bastante duras por cierto. Pero el hecho de constituir el último lugar de aprovisionamiento antes de emprender la gran travesía atlántica, le había proporcionado la posibilidad de convertirse en un próspero mercado con la consiguiente carga de especulación. Era natural, pues, que mercaderes con experiencia, como Gaspar de Torres, Rodrigo Bazo y otros vayan hasta Santo Tomé a buscar sus esclavos puesto que los precios eran más bajos, a pesar de que sólo en siete ocasiones a lo largo de todo el período se permite buscar los esclavos «de donde quisiera» y en todas ellas en número superior al centenar. La conquista de Angola bajo el impulso de los Austrias Felipe II y Felipe III harán de esta zona a partir de 1580 el principal foco de extracción de esclavos, eclipsando a Cabo Verde.

—Otro hecho algo sorprendente es que, ordinariamente, las concesiones se hacen o se compran en pequeños lotes si bien, a veces, éstos se ven acompañados por otros más fuertes. Los ejemplos de Gaspar Torres, Diego Caballero y Gaspar y Gonzalo Jorge pueden corroborar esta apreciación siendo ellos tres de los traficantes más señalados:

CUADRO V

AÑOS	GASPAR TORRES	DIEGO CABALLERO	GASPAR Y GONZALO JORGE
1545	50, 30, 220 (= 300)	8, 80, 70, 50, 25 (= 233)	18, 4, 126, 14 (= 162)
1546	8, 300, 180, 80, 80, 15, 25 (= 760)	10, 39, 8, 2 (= 59)	200
1547	150, 150 (= 300)	54, 12 (= 66)	20, 20, 150 (= 190)
1548	16, 21, 200, 75, 200, 4, 20, 30 (= 566)	30, 49, 19 (= 98)	140
1549	101, 140, 100, 30 (= 371)		140, 43, 14, 40, 18 (= 255)
1550	20	135, 10 (= 145)	50, 12 (= 62)

Se da, incluso, el caso de que en un mismo día, días sucesivos o fechas muy cercanas se gestionan y obtienen diversas partidas de licencias. Los ejemplos son abundantes. Así, Gonzalo y Gaspar Jorge en un mismo día, el 15 de mayo de 1545, obtienen 18, 4, 126 y 14 licencias, que son el total que recibieron ese año. Lo mismo le sucede el año anterior a Diego Caballero que logró las diferentes partidas señaladas el 15 de

octubre. Gaspar de Torres, el 7 de junio de 1548, se hacía con lotes de 46, 21, 75 y 4 esclavos. Alonso Martínez, el 4 de diciembre de 1549, conseguía 20, 75, 75 y 10 licencias y dos días después le otorgaron 15, 5 y 10. Una explicación parcial de este modo de proceder puede estar en el hecho de que se solicitaban las licencias según el número de plazas disponibles en las naves que partían rumbo a América. De aquí que en los registros se señale el lugar de donde se han de tomar y la «nao» en que se cargan, identificándola casi siempre con el nombre del maestro. En el siguiente cuadro podemos apreciar el predominio de los pequeños lotes de licencias:

CUADRO VI

LOTES	Nº DE LOTES	PORCENTAJE
De 400 o más licencias	1	0,35
“ 300 - 399	1	0,35
“ 250 - 299	1	0,35
“ 200 - 249	8	2,85
“ 150 - 199	10	3,57
“ 100 - 149	33	11,78
“ 50 - 99	30	10,71
“ 25 - 49	44	15,71
“ 10 - 24	62	22,40
Menos de 10	90	32,14

—Esta consideración nos introduce de lleno en el tema del transporte esclavista y en los barcos utilizados, y lo mismo que existe un número relativamente alto de traficantes que se hacen con licencias, también armadores y propietarios de barcos se benefician de este mundo abierto y encuentran en el transporte de esclavos otra mercancía más y nueva causa de incremento comercial. Para pasar los 9.064 negros de los que la Relación nos ha facilitado el nombre de los maestros de las naves, aparecen 62 embarcaciones de las que la mayoría sólo hace un viaje a lo largo de los siete años. Únicamente el maestro Domingo Alonso realiza tres (1547, 1548, 1550) y dos Diego de Quesada (1548, 1549), Juan Enríquez (1547, 1548), Martín López (1545, 1546), Juan de Almansa (1546, 1547) y Gaspar Esteban (1545, 1546). El número de esclavos transportados oscila mucho existiendo toda una gama de posibilidades entre los 239 que navegan con Miguel de Oquendo en 1550 y que constituye el máximo transportado en un solo viaje en todo el período y los 3 de Juan Sánchez, el que menos, en 1549. La distribución de las «cargazones», según expresión de la época, es la siguiente:

CUADRO VI

Nº DE ESCLAVOS	Nº DE CARGAS
220 - 239	2
200 - 219	7
180 - 199	6
160 - 179	9
140 - 159	10
120 - 139	12
100 - 119	4
80 - 99	8
60 - 79	2
40 - 59	2
20 - 39	2
Menos de 20	5

Este cuadro nos sirve perfectamente para aproximarnos al tipo de barco y su tonelaje desplazado. Como quiera que en esta época no hay ningún diseño especial de lo que más tarde se llamará «buque negrero» (el clásico «brick» inglés), sino que se emplean los mismos que para cualquier otra mercancía, este pequeño estudio puede también ser un reflejo de la capacidad de los barcos empleados en el comercio con África y América. En la Relación no encontramos ningún caso en que se nos diga el tonelaje del barco ni su modelo, sino que se designa con las palabras genéricas de nao, navío y, en algún caso, carabela; a continuación se cita el nombre del maestro. En ocasiones aisladas se nos proporciona también el nombre del barco que suele ser de corte religioso: «Los fieles de Dios», «Santi Spiritus», «San Martín», «San Antón», «La Concepción», «Santa Cruz», «Santa María de Gracia», etc. Ahora bien, recurriendo a otras fuentes en que se nos da el tonelaje del barco y el número de negros cargados, podemos aplicarlo a nuestro caso y aproximarnos a la capacidad real de los barcos que transportan estos negros. El portugués «Santa Maria de Comçeixa» de 30 toneladas carga 137 esclavos en 1522 <sup>11</sup>; el también portugués «San Francisco» del mismo tonelaje lleva 150 en 1619; el sevillano «San Lorenzo» de 60 tn. registra 200 negros en 1616 mientras que el «Santiago», de la misma capacidad, sólo lleva 140 en

<sup>11</sup> BRASIO A., «Um extraordinario documento quincentista», *Studia*, nº 15, Lisboa, mayo 1965, págs. 155-174.

1624<sup>12</sup>. Vemos, pues, que en un siglo la proporción tonelaje/esclavos no ha experimentado apenas variación, lo que nos permite aplicar los mismos parámetros a nuestro caso y poner entre 30-80 toneladas la capacidad real de los buques utilizados en esta navegación, pasando muy raramente de las 100. Por debajo de los 70 esclavos no se puede considerar al barco exclusivamente «negrero», sino mixto, siendo éstos mercancía complementaria.

Lo que acabamos de manifestar con respecto al transporte sale al paso de dos valoraciones que se vienen repitiendo con excesiva normalidad: la primera es aplicar a los barcos que se dedican a este tráfico en el siglo xvi una capacidad de 100-200 tn., lo que parece lejos de los datos que poseemos. Tal vez el fundamento de esta afirmación está en la cédula que se da el 13 de febrero de 1552 en la que se prohíbe que los barcos que comercien con América sean inferiores a las 100 tn. Aunque quizás el espíritu de este mandato esté en el deseo de renovar la flota, el hecho es que en modo alguno se llevó a la práctica<sup>13</sup>. La segunda rectificación que habría que hacer al respecto se dirige al papel preponderante que desempeñó la marina española en el tráfico negrero de este siglo. Es frecuente atribuir a los portugueses el protagonismo de la Trata en el xvi y proyectarlo también a América, y en esto hay que ser muy cauteloso y distinguir aspectos diferentes: los lusitanos controlaban las fuentes de esclavos, mantenían un intenso tráfico con Brasil, y frecuentemente, practicaban el contrabando con las colonias españolas, pero, salvo en contadas ocasiones en que los portugueses tenían el permiso de trasladarlos, fueron los armadores españoles los que transportaron el grueso de esclavos a las Indias. Para este período que, repetimos, fue el más intenso del xvi en cuanto a la concesión de licencias<sup>14</sup>, no hemos encontrado ningún caso en que se mencione la presencia de algún navío portugués o que lo sea el maestro. Con la unión de las dos coronas en 1580 aumentó, como es lógico, esta presencia.

—En muy contadas ocasiones se apunta el destino de los esclavos y las pocas precisiones que hay al respecto sólo se refieren a los tres

---

<sup>12</sup> AGI, *Contratación*, legs. 2881, 2878 y 2885.

<sup>13</sup> De los 483 barcos que transportan negros a América durante el período de los asientos portugueses (1595-1640), 240 tienen una capacidad menor a 100 tn.

VILA VILLAR, E., «Hispanoamérica y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses». Cap. IV.

<sup>14</sup> No es una mera casualidad el que este período de máxima concesión de licencias coincida, más o menos, con el período de mayor salida y entrada de barcos desde Sevilla hacia América y viceversa. Según el profesor Carande, para el decenio 1546-1555 las salidas fueron de 700 barcos y los regresos de 652.

CARANDE, R., *Carlos V y sus banqueros*, cap. xii. «La Marina».

primeros años, por lo que podemos pensar que su envío era libre, pudiendo recalar los negros en cualquier rincón del continente. En este sentido una mención especial hay que hacer de las licencias otorgadas a los asociados Paredes, Barreto y Barrera que fueron gestionadas por Jerónimo de Herrera: en el lote de 130 obtenidas el 27 de noviembre de 1544, se especifica que es «para llevar a nombre de dios o a otro qualquier puerto o puertos de las dichas yndias»; en otro lote de 124, conseguidas también ese mismo día, se dice que es «para llevar a la probinçia de la nueva españa al puerto de la vera cruz o a otro qualquier puerto o puertos de las dichas yndias...» Al año siguiente, el 28 de abril, se hacen con dos testimonios de 130 y 120 esclavos respectivamente para «llevar a las yndias, yslas e tierra firme o a qualquier parte dellas...» y el 30 de julio compran otras 120 «para llevar a las probinçias españolas, san juan y fernandina, castilla del oro, tierra firme, nueva españa o a qualquier dellas...» Finalmente, en concesiones adquiridas más tarde ya no se cita expresamente ningún lugar y simplemente se indica «y los enbiar a qualquier parte de las yndias...». El genovés Nicolao Marin consigue 25 esclavos el día 15 de junio de 1545 «para los pasar a las yndias e tierra firme del mar oçeano o a qualquier parte dellas», mientras que los 135 que compra el 4 y 12 de agosto de ese año tendrá que llevarlos a Nueva España. A Puerto Rico han de dirigirse los 17 negros de Díego Hurtado (11-ix-1545) y los 43 de Hernán Sánchez de la Barrera (7-ix-1545), en tanto que Gaspar de Torres recibe el 3 de agosto de 1545 un lote de 220 «para los enbiar a la ysla de santo domyngo», lo mismo que los 80 del 9 de enero del año siguiente más los 300 del 8 de marzo que también ha de «llevarlos a la çiudad de santo domyngo de la ysla española...». Para el resto de las demás licencias no existe, o no lo expresa la Relación, un destino específico.

Otra constante casi permanente en las concesiones es la «terçia parte enbras» que se exige como condición al otorgamiento de la licencia. La imposición de una proporción sexual se va afianzando en los años veinte cuando a petición de los oficiales reales de las Indias se pide un determinado número de mujeres esclavas con las que habían de casarse los negros. Al principio, en varias concesiones se pidió que la proporción fuera la mitad para luego pasar al tercio y combinar ambas posibilidades de forma facultativa <sup>15</sup>. En el período que estamos tratando, cuando se señala la

<sup>15</sup> En las capitulaciones que se firman al final de la década de los años veinte y principio de la de los treinta, podemos observar esta alternancia: En la de Francisco Pizarro (1529) se exige «que aya a lo menos el terço enbras» de los 50 esclavos que ha de pasar. Pero en la de Pedro de Heredia (1532) sus 100 esclavos se dividirán «la mitad hombres e la mitad henbras». Incluso en un mismo año aparecen ambas proporciones: En 1534 en la capitulación de Pedro de Mendoza se

obligatoriedad de la proporción, ésta se limita casi exclusivamente al tercio posponiéndola rutinariamente a la cantidad, incluso cuando ésta es muy pequeña. Así tenemos casos como los de Alonso Martínez (29-v-1550) o Gaspar Esteban (12-xii-1550) a quienes se otorgan 3 esclavos solamente y se añade la coletilla «el tercio enbras». En otros momentos se expresa directamente el número de unos y de otras; por ejemplo, de las 46 licencias dadas a Gaspar de Torres (7-v-15), 30 han de ser varones y 16 mujeres, y de las 40 adquiridas por Francisco Núñez (2-iii-1549) la relación hombre/mujer será 26 y 14 respectivamente. Hay que mencionar dos casos bastantes raros en las 200 licencias que se dan a Gonzalo y Gaspar Jorge el 15 de junio de 1546 y en las 20 otorgadas el 14 de marzo del año siguiente en las que la proporción se establece en «la quarta parte enbras».

—Como término de las consideraciones que nos ofrece el estudio de este período, exponemos la distribución mensual y anual de todas las licencias.

CUADRO VI

AÑOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	TOTAL
1544	0	0	60	0	0	0	0	0	400	0	200	0	660
1545	0	0	79	370	179	203	311	500	185	100	312	0	2.239
1546	80	0	300	0	0	173	440	49	100	209	206	120	1.677
1547	0	0	262	197	150	0	0	2	150	92	392	400	1.645
1548	196	200	349	200	0	170	6	499	92	0	160	120	1.992
1549	140	595	498	0	124	198	0	218	93	377	891	213	3.347
1550	159	0	18	100	815	0	0	174	65	440	100	0	1.871
Total	575	795	1.566	867	1.268	744	757	1.442	1.085	1.218	2.261	853	13.431

Aunque las licencias tenían carácter acumulativo y podían llevarse a cabo en cualquier momento del año, sin embargo observamos un mayor movimiento en torno a los meses en que se iniciaba la «carrera de Indias»: «Para Nueva España pasado el invierno desde principio de abril hasta pasado mayo, y no después porque no se llegue a las islas de la mar del Norte después de agosto, quando reinan ya los nortes y comienzan los huracanes que son tormentas deshechas de refriegas de vientos diferentes y contrarios...». Ahora bien, el cronista nos está hablando del itinerario

pide mitad de sus 200 negros y en la que se firma con Almagro se repite la misma expresión que en la de Pizarro: para los 100 esclavos «aya a lo menos el tercio de henbras».

(AGI, Indiferente General, 415, Leg. I, fols. 115, 259, 144 y 140.

corriente que era llegar hasta las Canarias y desde aquí dirigirse directamente al Nuevo Mundo; pero nuestros barcos no pueden seguir este recorrido ya que casi todos deberán bajar hasta Guinea y Cabo Verde a cargar los esclavos, por lo que necesitan un mayor margen de tiempo, razón suficiente para explicar el auge experimentado en marzo. Por otra parte, este mes era uno de los más idóneos para emprender viaje al Golfo de Guinea y así vemos cómo los portugueses, acostumbrados al comercio con estas tierras, empezaban la mayoría de sus navegaciones por esta época. Y «para Tierra Firme antes de entrar el invierno en todo agosto y septiembre, porque se llegue al Nombre de Dios de noviembre adelante cuando por comenzar los nortes ya es aquel puerto menos enfermo...»<sup>16</sup>. Esta es la causa explicativa del aumento entre los meses agosto-noviembre.

## APÉNDICE

### *Documento I*

Cédula de S.M. pidiendo el registro de las partidas de esclavos.

A nuestros oficiales que residis en la çiudad de Seuylla en la casa de la contrataçion de las yndias: Sabed que por nuestro mandado se tomo çierto asiento sobre los derechos de los dos y medio por çiento que nos pertenescen del almozarifadgo de los esclauos que se an cargado y cargaren para las yndias por las yslas de cabo verde y otras yslas e partes fuera destos nuestros rreynos y de las yslas de canaria e tenerife y la palma, desde primero dia de henero del año pasado de quinientos y quatro e quatro hasta en fin del Año venidero de quinientos e cinquenta e quatro por virtud de nuestras liçencias de que se ayan de pagar derechos. El qual dicho asyento quedo en juan de saluatierra, vezino de valladolid, y conforme a el esta a su cargo la cobrança de los dichos derechos de las personas que los deven y el nos a de dar por los derechos de cada uno de los dichos esclauos çiertas quantias de mrs. y lo que en ello se montare segun fuere averiguado por las fees de vos el nuestro contador d esa casa, esta obligado a nos pagar a ciertos plazos segun que mas largo se contiene en el dicho asyento que esta asentado en losnuestros libros y poque para averiguar lo que el dicho juan de saluatierra nos deve y es obligado a pagar de lo susodicho fasta mediado el mes de noviembre del

---

<sup>16</sup> «Demarcación y División de las Indias». BN, Ms. J-15. Sin fecha.

año pasado de quinientos e çinquenta y para berificar y conprobar el cargo que se le a de hazer por las fees particulares que dello presenta, ay neçesidad de una rrelaçion de todos los esclauos que desdel dicho dia primero de henero del sicho año de quinientos e quarenta e quatro fasta mediado el mes de noviembre del dicho año pasado de quinientos e çinquenta se an rregistrado en esa casa para los lleuar a las dichas nuestras yndias de las yslas de cabo berde y de otras yslas e partes fuera destos nuestros rreynos y fuera de las dichas yslas de canaria y tenerife y la palma, por virtud de nuestras liçençias de que se ayan de pagar derechos declarando el dia que se rregistraron y por qué personas y donde señalaron que abian de cargar los tales esclauos; yo vos mando que luego que esta rreçibays hagais sacar de los libros e rregistros de esa casa la dicha fee en la manera que dicha es y firmada de vos, el dicho nuestro contador, la enbieis ante los nuestros contadores mayores para que por ella puedan conprobar y verificar el dicho cargo y probeer en la cobrança de lo que dello se nos deve lo que conbenga; fecha en çigales a diz e siete dias de março de myll e quinientos e çinquenta e un años.

La Reyna

(*Consejo y Juntas de Hacienda*, Leg. 23, nº 390).

## *Documento II*

Pleito entre Pedro de Valmaseda y Juan de Salvatierra, dando los jueces la razón al primero.

Yo Juan Perez de granada, escrivano de camara de sus çesarea e catolicas magestades e del audiençia de los sus contadores mayores, doy fee que pleito se a tratado ante losdichos señores contadores mayores entre el liçençiado hernando diaz, fiscal de su magestad, e diego hurtado vezino de la çibdad de toledo de la una parte e pedro de valmaseda estante en esta corte de la otra, sobre rrazon que el dicho pedro de valmaseda hecho la puja del cuarto sobre el asyento quel dicho diego hurtaod tomo con los dichos señores contadores mayores en nonbre de su magestad, sobre los derechos de los esclavos que se cargasen para las yndias por las yslas de cavo verde e otras partes çiertos años pasados y este presente año y otros benideros, sobre la qual dicha puja juan de salvatierra, vezino de la villa de valladolid, hecho otra puja del quarto en el dicho asyento y el dicho pedró de valmaseda pretendia que conforme a las condiçiones del dicho asyento le perteneçia e avia de aver la mitad de lo que montava la dicha puja del quarto e pidio que le fuese librada y hecho

acudir con ella e por parte del dicho diego hurtado fue dicho no aver de gozar de la dicha puja del quarto ny perteneçer al dicho pedro de valmaseda, sino a el como a persona con quien primero se avya tomado el dicho asyento e por el dicho liçençiado hernando diaz fiscal de su magestad fue dicho no perteneçer al dicho pedro de valmaseda la mitad de la dicha puja del quarto sino a su magestad e no a otra persona alguna; sobre lo qual por las dichas partes fueron dichas e alegadas çiertas rrazones cada una en guarda de su derecho hasta tanto quel dicho pleiot fue concluso e visto por los señores contadores de su magestad dieron e pronunciaron en el un auto del tenor siguiente: En la villa de valladolid a veynte e çinco dias del mes de mayo de myll e quinientos e çinquenta e un años, visto por los señores contadores mayores de sus magestades el proçeso de pleito que es entre pedro de valmaseda de la una parte y el liçençiado hernando diaz fiscal de sus magestades de la otra, dixeron que debian declarar y declararon quel dicho pedro de valmaseda gano y obo de aver la mitad de lo que monta en la puja del quarto que hecho sobre el dicho pedro de valmaseda juan de salvatierra, en el asyento de los derechos de los esclavos sobre que es este pleito e mandaron que se libren los dichos maravedis el qual dicho auto fue notiviado a las dichas partes e por ninguna dellas no fue suplicado en el tiempo e segund puque es fecha en la villa de valladolid a treyntta dias del mes de junyo de mill y quinientos y çinquenta e un años.

ihuan perez de granada

, original diego yañes.

(*Consejo y Juntas de Hacienda*, leg. 23, nº 390).

### *Documento III*

Pedro de Valmaseda pide al rey el cumplimiento de la sentencia una vez que se conoce la cantidad que se le debe pagar.

muy poderoso señor

Pedro de balmaseda dize que ya v. alteza sabe que en el asyento de los esclavos que se tomo con diego hurtado yo gane la mytad de la puja del quarto que juan de salvatierra hecho sobre my en el dicho asyento y me esta mandado librar por auto pronunçiado por los nuestros encontradores mayores, que esta pasado en cosa juzgada y a causa de no estar averiguada la quenta de lo que montava en el dicho asyento se me ha dexado de librar y agora pues ya esta liquidado y averiguado lo que del dicho ayento se deve hasta el tiempo que vino la rrelacion de

los oficiales de Sevilla y lo que monta en la mitad de la puja del quarto que yo he de aver hasta el dicho tiempo, suplico a v. alteza mande que se me libre, para que el executor que agora va a cobrar del principal le pueda executar, por lo que he de aver por que como el dicho juar de salvatierra y diego hurtado saben que yo he dado prisa a este negoçio para que se averiguase y cobrarse, me procuraron hazer todas las vexaciones posibles para lo qual v. alteza no deve de dar lugar para lo qual etc...

pedro de balmaseda.

(En otra hoja:)

para librarle la mytad de lo que monto el quarto que echo en el asiento de los esclavos pedro de balmaseda

ofiçio de rrentas

En madrid xviii de henero de I mil DLII años

se le de su libranza conforme el asyento

original diego yañes

(*Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 23, nº 389*)

#### *Documento IV*

Historia del conflicto entre Valmaseda y Salvatierra y cómo a éste se le niega el cobro de los derechos para 1554.

Señores contadores mayores de la çesarea y catholicas magestades de los Reyes nuestros señores; bien sabedes el asiento que se tomo con Diego Hurtado, vezino de la çibdad de toledo, sobre los derechos del almoxarifazgo de sus magestades perteneçientes de los esclavos que se cargaren para las yndias desde primero de henero del año pasado de quynientos e quarenta e quatro hasta veynte y quatro de otubre del año de quynientos e quarenta e nueve, que se hizo el dicho asiento, y los que se cargasen de alli adelante hasta en fin deste presente año de quynientos e çinquenta e quatro en las ysla de cabo verde y otras yslas y puertos fuera destos rreynos, que los derechos del cargo dellos no entraron ny se comprehendieron en el encabeçamyento questaba hecho del almoxarifazgo de las dichas yndias, ny en los encabeçamyentos y arrendamyentos de las ysla de canaria, tenerife y la palma para pagar a su magestad los derechos de los dichos esclavos que se cargasen en la forma suso dicha en esta manera por todos los esclavos o esclavas que se oviesen rregistrado en la casa de la contrataçion de las yndias en

sevilla para llevar a ellas y cargallos fuera destos rreynos, desde primero de henero del dicho año de quynientos y quarenta e nueve, a rrazon de siete rreales y medio y rregistrasen en la dicha casa para llevar a las dichas yndias y cargallos fuera destos dichos Rreynos, desde primero de agosto del dicho año de quynientos e quarenta e nueve hasta en fin del mes de dizienbre deste dicho año de quynientos e çinquenta e quatro años, a rrazon de nueve rreales y medio por cada cabeça para que e pagase todo ello por las fees que diese el qontador de la dicha casa de la contratacion de los esclavos que se oviesen cargado en las partes y en la manera que de suso se contiene en çiertas ferias e a çiertos plazos contenidos en el dicho asiento, por el qual se declara que no seria quitada al dicho diego hurtado la dicha rrenta durante el dicho tiempo por mas ny por menos ny por el tanto ny por puja mayor ny menor ny en otra manera alguna salvo sino fuese para puja de quarto, la qual, si alguno la quysiese hazer en el dicho asiento, la pudiese hazer e haziese hasta en fin del año pasado de quynientos e cinquenta, con tanto que el que ansi hiziese la dicha puja fuese obligado a la hazer e hiziese para todos los años del dicho asiento asi pasados como por venir y no para los unos sin los otros; y que pasado el dicho tiempo no oviese lugar de se hazer la dicha puja del quarto y en caso que se hiziese y se rresçibiese la dicha puja fuese obligado a la hazer e hiziese para todos los años del dicho asiento asi pasados como por venir y no para los unos sin los otros; y que pasado el dicho tiempo no oviese lugar de se hazer la dicha puja del quarto y en caso que se hiziese y se rresçibiese la dicha puja, que de lo que en ella montase llevase su magestad la mytad y el dicho diego hurtado la otra mytad por la costa e travajo e rriesgo que avia de tener en lo suso dicho y para seguridad y cunplimiento y paga de lo quemontase la dicha rrenta, en la manera que dicha es, el dicho diego hurtado obliga su persona e bienes e dio e obligo juntamente consigo çierta fiança como mas largo se qontiene en el dicho asiento, el qual su magestad por una çedula que para ello dio firmada el serenissimo Rey de bohemia, governador que a la sazón era destos rreynos, que esta en las espaldas del dicho asiento, le confirmo e aprobo e mando guardar y cunplir en todo y por todo como en el se contiene; despues de lo qual, en la villa de valladolid a çinco dias del mes de septienbre del dicho año pasado de quynientos e çinquenta años, pedro de balmaseda, estante en esta corte, hizo una puja del quarto en dicho asiento sobre los presçios y años en el contenydos, la qual dicha puja del quarto le fue rresçibida tanto quanto de derecho avia lugar y para saneamiento e seguridad della y del presçio prinçipal del dicho asiento, el dicho pero de balmaseda se obligo por su persona e bienes e dio e obligo juntamente consigo

çiertas fianças y despues desto, en la dicha villa de valladolid a veynte e ocho dias del mes de novienbre del dicho año de quynientos e çinquenta años, juan de salvatierra, vezino de la villa de valladolid, hizo otra puja del quarto en dicho asiento sobre presçios e años en el contenyudos sobre la puja del quarto que hizo el dicho pedro de balmaseda, la qual dicha puja del quarto ansi mysmo fue rresçibida al dicho juan de salvatierra tanto quanto de derecho avia lugar y para saneamyento y seguridad de lo que monta la dicha rrenta con la dicha segunda puja del quarto en cada uno de los años de dicho asiento e los derechos de diez e onze maravedis al myllar y derechos de rrecudimyento, el dicho juan de salvatierra obligo su persona e bienes muebles e rrayzes avidos e por aver e dio e obligo juntamente consigo por sus ffiadores e prinçipales pagadores de mancomun e a voz de uno e cada uno por si e el todo A la persona e bienes muebles e rrayzes avidos e por aver de diego hurtado, vezino de la çibdad de toledo, de mancomun e juntamente con el en todo lo que monta la dicha puja del quarto y el presçio prinçipal del dicho asiento en tienpo e años del A la persona e bienes muebles e rrayzes avidos e por aver de pero malo, vezino e rregidor de la villa de molina, de mancomùn e juntamente con el en todo lo que monta la dicha puja del quarto y el presçio prinçipal del dicho asiento en todo tienpo e años del; e agora la parte del dicho juan de salvatierra dize que por virtud de una çedula de su alteza, que para ello se le a dado, a cobrado los derechos del almozarifazgo de los dichos esclavos que se an cargado para las dichas yndias en las partes e lugares qontenidos en el dicho asiento, desde el dicho dia primero de henero del dicho año pasado de quynientos e quarenta y quatro hasta el mes de novienbre del año pasado de quynientos e çinquenta e doss; y que agora los offiçiales de la casa de la contratacion de las yndias no le quyeren mandar acudir con los derechos de quynientos e quarenta e siete esclavos que se descargaron ell año pasado de quynientos e çinquenta y tress, hasta tanto que lleve carta de rrecudimyento de la dicha rrenta del dicho año, la qual pide tanto que lleve carta de rrecudimyento de la dicha rrenta del dicho año, la qual pide y suplica se le mande despachar para que pueda cobrar los dichos derechos y que ansi mysmo se le de rrecudimyento de la dicha rrenta para este dicho presente año de qynientos e çinquenta e quatro años y la dicha çedula por virtud de que dize que a cobrado los dichos derechos hasta fin del dicho año de quynientos e çinquenta e doss no se asento en los libros del escrivano ny de el rregistro.

(Al margen: hoja para la Renta de los esclavos 1552)

(*Consejo y Juntas de Hacienda*, leg. 23, nº 388)

*Documento V*

Carta de Diego Hurtado dando cuenta de las gestiones de Salvatierra acerca del registro de esclavos, de las irregularidades que observa y otras cuestiones adyacentes. Dirigida al contador mayor.

muy magnifico señor:

Aqui me scribio el señor Juan de Salvatierra como vuestras merçedes avian mandado librar en el cargo de los esclavos VI mil ducados a Hernando Perrez de la Fuente y quisiera mucho saberlo antes que de allá partiera para dexarselos; aunque no tubiera la librança para el trabajo estuve en rremytirlos a la feria; yo espero cada día la librança para pagarla luego, aqui o en la feria a donde mas a quenta le venga y ansi suplico a v.m., que si alla bolviere, le mande venir aqui que luego se pagara aqui o en la feria a donde el mas quisiere.

El señor Juan de Salvatierra se partio a Sevilla el mes pasado, segund me lo scribio, acabar de aclarar la quenta de los que cargaron por registros o por testimonyos porque yo nunca lo pude averiguar, porque todos los que sacaron testimonyos para cargar sus esclavos dizen que los cargaron por Santo Tome y Guinea y que alli no les costaron mas de a II mil D rreis de Portugal que son II mil mrs. de moneda de Castilla cada esclavo, de que vendria de derechos L mrs. por esclavo, de lo qual hizieron alla Provança dello; yo enbio ay un testimonyo a Juan Ortiz para que vuestras merçedes lo vean que del jurado Gaspar de Torres que tiene el solo cargados por testimonyo II mil CCLXIII esclavos y otro traxo Geronimo de Herrera de lo mismo de I mil DIII esclavos que ansi mismo cargo por Guinea al mismo preçio que Gaspar de Torres, ansi que en esto fuimos mal engañados de los ofiçiales de la casa de la contrataçion e no darnos al prinçipio rrelaçion de todos los esclavos que se abian cargado; esto digo para que vuestras merçedes no nos aprieten mas hasta que Juan de Salvatierra sea venido de Sevilla.

ay enbiado a Juan Ortiz çiertos testimonyos de los esclavos que no se cargaron porque se perdieron los navios antes de llegar a Cabo Verde y de los que son libres de derechos; vuestras merçedes los madaran ver y abaxar del cargo.

ansi mysmo suplico a v.m. que en lo del segund vuestro quinto que ay, se pondra la demanda que nos manden oyr y guardar nuestra justiçia, porque en otro caso semajante truxo otro pleyto Rodrigo de Alcoçer y pronunçiaron vuestras merçedes un auto en que le adjudicaron a el todos los medios quartos; el proçeso desto se presentara, si no lo quen esto suplico a vuestra merçed es que solamente nos oyan, que oydos clara tenemos nuestra justiçia.

su Rodrigo baço no a enbiado a v.m. su rresto de los XII mil mrs. que yo rreste debiendo, bien puede v.m. asentarlos a su quenta porque

mientras yo estuve en sevilla se acabo de pagar a todos los rrestos que les debinan; y con tanto a mi señora doña pretronyla beso las manos de su merçed nuestro señor la muy magnifica persona con mayor acreçentamiento destado de v.m. guarde.

de toledo a 2 de henero de 1552 años.

besa las manos de v.m.

diego hurtado.

(*Guerra Antigua*, leg. 53, nº 135)

#### *Documento VI*

Carta de Diego Hurtado haciendo referencia a asuntos ya tratados en el documento anterior. Dirigida al contador mayor Francisco de Laguna.

muy magnifico señor:

los dias pasados encribi a v.m. dandole quenta de lo que se a hecho en la cobrança de los esclavos y como Juan de salvatierra era partido a sevilla acabar de averiguarse con Iso que abian cargado esclavos sin rregistrarlos, sino con solo testimonyo porquestos trayen testimonyo de portugal de como les constavan cada esclavo a dos mill mrs. como lo enbie alla a vuestrs merçedes por testimonyo, y asta aberiguaçion fue alla juna de salvatierra; yo estoy cada dia esperando el rrecavdo de lo que asecho para pues yrme luego alla a dar quenta a vuestras merçedes de todo y en el entretanto enbie çiertos rrecavdos al señor juan ortiz de los esclavos que eran libres de derechos y de los que no se abian cargado por aberse perdido los navios antes de llegar a cabo verde, para que vuestras merçedes los mandasen abaxar del cargo que nos esta hecho; suplico a v.m. mande que lo vea y se nos guarde nuestra justia.

aqui mescribio tres dias a hernando perez de la fuente como quiere sus seys mill ducados que vuestras mercedes le mandaron librar en sevilla y no en otra parte, los quales ahora le provey que se le diesen alla a su contento y menbiasen luego la librança para enbiarla a vuestras merçedes; yo la stoy esperando; en binyendo lanbiare luego y con tanto a mi señor adoña petronyla beso las manos de su merçed cuya vida con la de vuestra merced nuestro señor guarde con mayor acrecentamiento destado; de toledo 15 de henero de 1552.

bessa las mano de v.m.

Diego hurtado

(*Guerra Antigua*, leg. 58, nº 135)

*Documento VII*

Fragmento de una carta de Juan de Salvatierra al contador mayor Francisco de Laguna en la que le comunica el coienzo del pago a Pedro de Valmaseda.

muy magnifico señor:

El señor procurador vino por almeria y me hizo venyr con el a esta çibdad de granada a feneçer quantas con los alçoçeres y aqui me dieron las crtas de vuestra merçed, que antonio de la plaça se detuvo las carnres tollendas en borox y quando vino a almagro me las enbio de alli y dexando dellas lo que toca a la paga de los esclavos, pues a dios graçias el señor diego hurtado tubo por bien de no hazerme mas molestia, solo dire aqui lo que toca a lo de balmaseda, y es suplicar a vuestra merçed que trabaje, que este se contente en villalon con los D ducados que por no estar yo en almeria no se los proveo luego, y estos quinientos ducados sin falta yo se los proveere y el rresto se pagara en sevilla, que diego hurtado y un sobrino suyo estan alla cobrando el resto que se debe y quando no quysiere hasta villalon, sea hasta fin deste que yo sere buuelto en almeria dios queriendo; y si yo pudiera yr luego lo hiziera; yo quedo confiado que si me ha de hazer esta merçed por my ocupaçion, en lo de la justiçia no toco porque a su tienpo sera y lo mysmo en la paga de los esclabos del DLI lo qual no es tanto para que con tanto rrigor se syga una cosa que tan enconosa ha sido en lo pasado...

*(Guerra Antigua, leg. 45, nº 42)*